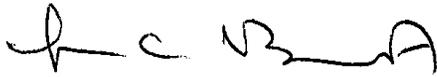


SECRETARIA. Patía - El Bordo, Cauca, 16 de septiembre de 2022.- Doy cuenta a la señora Jueza con el proceso de FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL N.º 19-532-31-84-001-2022-00071-00, informándole que venció el término para corregir la demanda y que, dentro del mismo, la apoderada de los demandantes allegó escrito de subsanación y anexos. Sírvase proveer.



LUIS CARLOS BOTINA ACHURY
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
PATÍA – EL BORDO, CAUCA

Carrera 3ª Calle 5ª Esquina (Palacio de Justicia – Primer Piso)
Correo electrónico: jprfampat@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO N.º 232

Patía – El Bordo, Cauca, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REF.- FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL N° 19-532-31-84-001-2022-00071-00

Demandantes: ADRIANA ESTEFANY JAJOY ORTEGA y JHAIDER ALEXIS JAJOY ORTEGA

Demandados: SALOMÓN EUGENIO TOLEDO VILLOTA, MARTHA URBANA TARIRA PALMA y KLEBER EUGENIO TOLEDO TARIRA, como HEREDEROS DETERMINADOS del fallecido señor JAIME GONZALO TOLEDO TARIRA, y HEREDEROS INDETERMINADOS del mismo.

En el asunto de la referencia, si bien la apoderada de la demandante allegó oportunamente memorial de subsanación y anexos con el que corrige los defectos advertidos en el auto interlocutorio N.º 214 de 6 de septiembre de 2022; omitió presentar la demanda debidamente integrada en un solo escrito, como lo establece el numeral 3 del artículo 93 del Código General del Proceso. Lo cual debía hacer en el presente caso pues al subsanar la demanda realizó reforma de la misma, dado que alteró las partes y solicitó una nueva prueba al pedir que se convoque al señor KLEBER EUGENIO TOLEDO TARIRA como testigo y no como demandado.

Por lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PATIA - EL BORDO, CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda de FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL radicada bajo el N.º 19-532-31-84-001-2022-00071-00, propuesta por los señores ADRIANA ESTEFANY JAJÓY ORTEGA y JHAIDER ALEXIS JAJÓY ORTEGA, en contra de los señores SALOMÓN EUGENIO TOLEDO VILLOTA, MARTHA URBANA TARIRA PALMA y KLEBER EUGENIO TOLEDO TARIRA, como HEREDEROS DETERMINADOS del fallecido señor JAIME GONZALO TOLEDO TARIRA, y HEREDEROS INDETERMINADOS del mismo

SEGUNDO. En firme esta decisión, ARCHIVAR el expediente, previas las constancias pertinentes en el respectivo Libro Radicador.

Notifíquese y cúmplase.



JANETH JACQUELINE CAICEDO
Jueza